



**ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 6 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 38 FRACCIONES I Y IX, 146, 148, 150 FRACCIÓN II, 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sus artículos 146 y 148, señala la facultad de los Ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio; así como la obligación de adecuar la reglamentación municipal con el fin de preservar la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, lo anterior en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.

La reforma de la Carta Magna en materia de Derechos Humanos promulgada en junio de 2011, trajo consigo la inclusión de dichas prerrogativas al Sistema Mexicano, ampliando el catálogo de Derechos de los que son titulares las personas, así como la obligatoriedad para todas las Autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los mismos, colocando en el centro de la actuación del Estado Mexicano los Derechos Fundamentales.

En otras palabras, las autoridades de todos los niveles de gobierno, no solamente deben respetar los Derechos Humanos mediante conductas de abstención, sino que deben hacer todo lo que se encuentre a su alcance para lograr la eficacia plena de los mismos, sin poder esgrimir ningún tipo de estructuración competencial para dejar de tomar medidas a favor de dichas prerrogativas humanas.

Es así, que no basta con no limitar o dañar los Derechos Humanos, es necesaria la conducta activa del gobierno en el pleno ejercicio de los mismos, mediante acciones que permitan al ser humano gozar de los Derechos inherentes a su propia naturaleza, aunado al compromiso de progresividad y prohibición de regresividad que adquirió el Estado Mexicano, que obliga a las autoridades a implementar los esfuerzos de manera continuada, con la mayor eficacia posible, sin poder dar marcha atrás a las acciones planteadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones; señalando el compromiso de los Estados Parte de asegurar el pleno ejercicio de dichos derechos, mediante la implementación de medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4º, párrafo tercero, reconoce que la cultura constituye para los queretanos un bien irrenunciable y un derecho fundamental.

De ahí, surge el compromiso para el Gobierno del Municipio de Querétaro, de implementar acciones que fomenten un ambiente cultural que permita un pleno desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, y que a su vez exista el debido reconocimiento por parte de la autoridad a los logros de los habitantes que colaboran en el crecimiento de nuestra ciudad, así como en el incremento de competitividad de la misma.

Por lo anterior, es necesario fomentar un comportamiento social proactivo, haciendo del conocimiento de la ciudadanía, que el Gobierno del Municipio de Querétaro busca formar parte del crecimiento personal de cada individuo, promoviendo sus acciones y reconociendo sus logros, buscando que la sociedad se contagie de manera benéfica de la capacidad que cada persona tiene de hacer crecer a nuestro Municipio.

Reconociendo que los logros alcanzados de manera personal por cada individuo, se verán reflejados en provecho o utilidad de la población presente y futura, incrementando la calidad de vida de las personas y fomentando una cultura de reconocimiento, honor y de un comportamiento proactivo.

Es así que el Gobierno Municipal, tiene la obligación de incentivar acciones en pro de nuestro Municipio, creando un ámbito conforme lo requiere el progreso firme y constante de nuestra sociedad, colaborando en su crecimiento y poniendo a su alcance los medios para desarrollar sus habilidades y capacidades a su máximo potencial, otorgando el debido reconocimiento que genere el compromiso social funcionando como aliciente para los ciudadanos.

Es por ello, que la presente Iniciativa de Reglamento, conlleva una actualización en materia de reconocimiento ciudadano, preseas y homenajes póstumos, en la que se rescatan y adecuan diversas Preseas que se ajustan a la realidad social que vive nuestro Municipio, como lo son:

- a) Doña Josefa Vergara y Hernandez: en la que se incluye el reconocimiento a acciones sobresalientes de beneficencia, tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas del Municipio, así como el reconocimiento al compromiso manifiesto a lugares de asistencia pública, asilos de ancianos, orfanatorios y albergues;

- b) Epigmenio González: Se modifica el perfil para su otorgamiento, estableciendo que serán acreedores a la misma quienes hayan promovido o inculcado entre los jóvenes valores como el idealismo, la lealtad o la valentía, en beneficio de la sociedad del Municipio.
- c) José Ignacio Ruíz Calado: Esta Presea se modifica de manera que cualquier habitante del Municipio de Querétaro pueda acceder al referido reconocimiento, sin tener que haber formado parte de la Administración Pública, aunado a que se propone reconocer la aplicación de capacidades intelectuales y creativas en las áreas de Ecología, cuidado ambiental, obra pública y desarrollo social en beneficio de la sociedad queretana.

La Iniciativa en comento, tiene la finalidad de incluir en el catálogo de Preseas la diversa, Pedro “El Mago” Septién, en la que se abarcan y reconocen aspectos que en la actualidad acontecen y no han formado parte de la reglamentación municipal, fomentando el reconocimiento a personas que destaquen en alguna disciplina deportiva o en actividades relacionadas con el deporte, enalteciendo con ello el nombre del Municipio de Querétaro.

Para dar un mayor realce y trascendencia al otorgamiento de las preseas, se contempla que cada año se entregue únicamente un ejemplar de cada una de ellas, enalteciendo con ello el honor de ser galardonado por el Ayuntamiento; el mismo propósito sigue la inclusión dentro del ordenamiento jurídico la estipulación referente a que las personas físicas, morales u organizaciones que ya hayan sido homenajeados con alguna de las Preseas mencionadas, no podrá recibir otra distinta dentro de los diez años siguientes aunque acredite méritos para ello, fomentando que la participación ciudadana sea completa y que cada uno de las personas de nuestro Municipio tengan la posibilidad de acceder a un reconocimiento.

De igual modo se establece un procedimiento de selección en el cual se prolonga el plazo de presentación de las propuestas, con el fin de permitir a la ciudadanía contar con un plazo mayor para la recopilación de evidencias sobre logros y acciones de las personas propuestas; así como un período adicional que permita a los asesores revisar las carpetas presentadas con la finalidad de llevar a cabo un análisis más escrupuloso.

Se señala además que la difusión de las Preseas otorgadas y las semblanzas de quienes han sido galardonados, se lleve a cabo en la página oficial del Municipio de Querétaro, que se ha distinguido como una ciudad inteligente y vanguardista en materia de tecnologías de comunicación.

Respecto la Presea “Santiago de Querétaro”, se contempla que la misma pueda ser otorgada en cualquier tiempo a propuesta directa del Presidente Municipal, a Alcaldes y dignatarios de ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que esto coadyuve al crecimiento de esta ciudad.

Referente a la celebración de Homenajes Póstumos, se establece que su celebración se aprobará por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y que ésta podrá llevarse a cabo en las fechas que este Cuerpo Colegiado autorice, incluyendo la Sesión Solemne del 25 de julio con la que se celebra el aniversario de la fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.

En razón de ello, la Comisión de Educación y Cultura presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento Iniciativa de Reglamento para el otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, documento con el cual se busca fomentar la participación y entusiasmo de la ciudadanía en el otorgamiento de reconocimientos a personas que han dedicado su patrimonio o parte de él, sus virtudes, su tiempo y su esfuerzo para engrandecer a nuestra ciudad y beneficiar a sus habitantes.

Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/027/2014.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **ocho de abril de dos mil catorce**, el siguiente:

## **“REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento de selección de mujeres y hombres, personas morales y organizaciones sociales, que por su trayectoria, sus obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana o sus aportaciones científicas, culturales,

artísticas, deportivas, sean acreedoras de los reconocimientos señalados en el mismo.

**ARTÍCULO 2.** - Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- II. **COMISIÓN EVALUADORA:** Comisión Evaluadora de Preseas y Homenajes Póstumos Municipales;
- III. **MUNICIPIO:** Municipio de Querétaro;
- IV. **REGLAMENTO:** Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro; y
- V. **SECRETARÍA:** Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión Evaluadora;
- IV. La Comisión de Educación y Cultura; y
- V. La Secretaría.

**ARTÍCULO 4.-** Los reconocimientos que otorgará el Ayuntamiento serán los siguientes:

- I. Preseas;
- II. Presea Santiago de Querétaro; y
- III. Homenajes Póstumos.

**ARTÍCULO 5.-** Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos señalados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las características de alguna de las Preseas instituidas en el presente reglamento;
- II. Haber realizado obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana.

**ARTÍCULO 6.-** Los Acuerdos del Ayuntamiento para autorizar el otorgamiento de Preseas y Homenajes Póstumos, se publicarán en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

## **TÍTULO II**

### **DE LAS PRESEAS**

**ARTÍCULO 7.-** Las Preseas con las que el Municipio de Querétaro honrará a las personas que determine el Ayuntamiento, son las siguientes:

- I. Doña Josefa Vergara y Hernández;
- II. Germán Patiño Díaz;
- III. Epigmenio González Flores;
- IV. José Ignacio Ruíz Calado;
- V. Dr. José Ma. Vértiz Delgado;
- VI. Pedro “El Mago” Septién; y
- VII. Fray Isidro Félix de Espinosa.

**ARTÍCULO 8.-** La Presea Doña Josefa Vergara y Hernández, se entregará a las personas que cumplan cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que hayan destinado sus bienes total o parcialmente o realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad de vida de las personas más vulnerables del Municipio;
- II. Que hayan promovido el establecimiento de instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública en favor de los grupos

vulnerables de la población del Municipio y que tengan un compromiso manifiesto con éstos.

**ARTÍCULO 9.-** Serán acreedores de la Presea Germán Patiño Díaz personas que han invertido su talento y esfuerzo a favor de la creación, promoción y difusión de las artes y el incremento del acervo cultural en el Municipio.

**ARTÍCULO 10.-** Se harán acreedores de la Presea Epigmenio González las personas que hayan realizado acciones sobresalientes de entrega a favor de la comunidad, o que hayan inculcado entre los jóvenes valores como el idealismo, la lealtad o la valentía.

**ARTÍCULO 11.-** Presea José Ignacio Ruíz Calado se otorgará a personas que hayan aplicado sus capacidades intelectuales y creativas en las áreas de ecología, cuidado ambiental, obra pública y desarrollo social, en beneficio de la sociedad queretana.

**ARTÍCULO 12.-** La Presea José Ma. Vértiz Delgado se otorgará a personas que hayan entregado sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de la humanidad.

**ARTÍCULO 13.-** La Presea Pedro “El Mago” Septién se otorgará a personas que por su dedicación, entrega y constancia destaquen en una disciplina deportiva o actividad vinculada con el deporte, enalteciendo con ello el nombre del Municipio.

**ARTÍCULO 14.-** Se otorgará la Presea Fray Isidro Félix de Espinosa como reconocimiento a las personas que hayan aportado sus conocimientos y esfuerzos en favor de la investigación, preservación y difusión de la historia, tradiciones y acontecer de Querétaro, con una actitud de honra, enaltecimiento y cariño hacia esta tierra.

**ARTÍCULO 15.-** Las características de las Preseas, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 45 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- II. La medalla contendrá en el anverso la efigie del personaje que corresponda y al reverso el escudo del Ayuntamiento;
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe y la fecha en que se otorga.



Asimismo se entregará un diploma en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicha Presea.

**ARTÍCULO 16.-** Cada año se otorgará únicamente un ejemplar de cada una de las Preseas enunciadas en el presente Título.

**ARTÍCULO 17.-** La persona física, moral u organización social que ya hubiere recibido alguna de las Preseas otorgadas por el Ayuntamiento no podrá recibir otra distinta dentro de los diez años siguientes, aunque acredite méritos para ello.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** La entrega de Preseas se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de julio de cada año, con motivo de la celebración del Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

**ARTÍCULO 19.-** Los ciudadanos, instituciones o asociaciones del Municipio de Querétaro podrán presentar candidaturas de personas que consideren que pueden ser acreedoras a alguna de las Preseas descritas en el artículo 7 del presente reglamento, de conformidad con las bases establecidas en la respectiva Convocatoria.

**ARTÍCULO 20.-** La convocatoria deberá ser emitida por la Comisión de Educación y Cultura, por lo menos cinco meses antes de la fecha de entrega de Preseas, debiendo publicarse cuando menos una vez en los periódicos de mayor circulación en el Municipio, así como en la página oficial del Municipio y cualquier otro medio de difusión.

**ARTÍCULO 21.-** La convocatoria deberá reunir las siguientes especificaciones:

- I. Fecha de publicación;
- II. Fecha límite de recepción de las propuestas, que no podrá ser mayor de 60 días a partir de la publicación;
- III. Lugar de recepción de las propuestas y correo electrónico para ello;
- IV. Requisitos y características de cada una de las Preseas;

- V. Requisitos que debe reunir la carpeta con la información de la persona propuesta; y
- VI. Las demás que sean necesarias para informar a los participantes los términos del presente reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** Las propuestas se recibirán en la Secretaría, debiendo ser entregadas en una carpeta que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y datos de identificación de la persona u organización propuesta;
- II. Señalamiento de la Presea cuyo otorgamiento se propone;
- III. Semblanza de la persona u organización propuesta, en la que se refieran los merecimientos que se le atribuyan, así como las virtudes cívicas, obras y beneficios realizados a favor de la sociedad queretana, en un formato de mínimo 3 cuartillas y máximo 5, letra Arial, tamaño 12;
- IV. Carta de la persona propuesta o de sus familiares más cercanos, manifestando su aceptación para participar en el procedimiento de selección;
- V. Información que acredite los méritos de la persona u organización propuesta, ya sea avalada por instituciones afines o recabada a través de testimonios, periódicos, revistas y todo material que demuestre la relevancia de su obra;
- VI. Datos de identificación de la persona o institución que realice la propuesta; y
- VII. Formato de registro, proporcionado por la Secretaría.

**ARTÍCULO 23.-** La Secretaría turnará las carpetas a la Comisión de Educación y Cultura, una vez cumplido el plazo fijado para la recepción de las propuestas, a fin de que éstas sean revisadas por los asesores de la misma.

**ARTÍCULO 24.-** Cuando exista irregularidad u omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo 22 los asesores lo informarán a la Secretaría para que ésta notifique por escrito a la parte interesada, a fin de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación, sean subsanados.

**ARTÍCULO 25.-** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se desecharán aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos señalados.

**ARTÍCULO 26.-** Concluido el análisis por parte de los asesores, la Comisión de Educación y Cultura convocará a la Comisión Evaluadora a fin de que emita su Opinión Técnica.

**ARTÍCULO 27.-** La Comisión Evaluadora estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Querétaro, en calidad de Presidente, quien contará con voto de calidad en caso de empate;
- II. Los Regidores integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, cada uno de ellos con voto;
- III. El Director General del Instituto de Cultura del Municipio, en calidad de asesor, sólo con voz;
- IV. El Cronista Municipal, en calidad de asesor, sólo con voz, y
- V. El Director del Archivo Municipal, en calidad de asesor, sólo con voz.

**ARTÍCULO 28.-** La Comisión Evaluadora analizará y emitirá Opinión Técnica de cada una de las propuestas presentadas. Dicha opinión se enviará a la Comisión de Educación y Cultura por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de entrega de Preseas.

**ARTÍCULO 29.-** Con base en la Opinión Técnica de la Comisión Evaluadora, la Comisión de Educación y Cultura presentará al Ayuntamiento las propuestas de las personas que fueron consideradas merecedoras de una Presea, para su consideración y, en su caso, aprobación.

**ARTÍCULO 30.-** Una vez otorgadas las Preseas señaladas en este Título, la Secretaría difundirá en la página del Municipio la semblanza de cada una de las personas que han merecido un reconocimiento, así como información sobre la descripción de cada presea otorgada.

## TÍTULO IV

### DE LA PRESEA SANTIAGO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO 31.-** La Presea Santiago de Querétaro se otorgará en cualquier tiempo a propuesta directa del Presidente Municipal, autorizada por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 32.-** Serán acreedores a la máxima Presea Santiago de Querétaro: Los alcaldes, dignatarios y representantes de otras ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos y acciones en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que su trabajo coadyuve al crecimiento de esta ciudad.

**ARTÍCULO 33.-** Las características de la Presea Santiago de Querétaro, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 70 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- II. Contendrá en el anverso la efigie del Apóstol Santiago y al reverso el escudo del Ayuntamiento; y
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe y la fecha en que se otorga.

## TÍTULO V

### DE LOS HOMENAJES PÓSTUMOS

**ARTÍCULO 34.-** La celebración de Homenajes Póstumos se aprobará por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en honor de aquellas personas que en vida:

- I. Hayan realizado alguna o algunas de las acciones que señala el presente reglamento;
- II. Hayan enaltecido el nombre del Municipio de Querétaro, a nivel nacional o internacional, por sus aportaciones a la ciencia, el deporte, la cultura y las artes o a cualquier otra disciplina de igual relevancia; o
- III. Hayan tenido una destacada trayectoria que sea ejemplo para la niñez y la juventud queretana.

**ARTÍCULO 35.-** La celebración de Homenajes Póstumos se podrá llevar a cabo en la Sesión Solemne del 25 de julio o en las fechas que así lo apruebe el Ayuntamiento. Deberá ser siempre en Sesión Solemne de Cabildo, en el recinto oficial que al efecto autorice el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Para la celebración de un Homenaje Póstumo se requerirá contar con la aceptación de los familiares más cercanos de la persona reconocida.

**ARTÍCULO 37.-** El reconocimiento que se entregará para la celebración de los Homenajes Póstumos, será un pergamino de treinta y cuatro por veintidós centímetros enmarcado.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 48 de fecha 26 de noviembre de 1999 y en la Gaceta Municipal No. 24 de fecha 10 de diciembre del año 1999.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por única ocasión, el procedimiento para la entrega de Preseas para el presente año se ajustará al siguiente calendario: la Convocatoria se publicará el 15 de abril de 2014, estableciendo como fecha límite para la recepción de propuestas el 23 de mayo de 2014. Por su parte, la Comisión Evaluadora deberá emitir su Opinión Técnica antes del 28 de junio de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, al Cronista Municipal y a la Dirección del Archivo Municipal.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de abril de dos mil catorce.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

MGCA/APM

**PUBLICACIÓN.-** “Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de 14 de Abril de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 11 de Abril de 2014.